MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 de 2024. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.099 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y TRANSPORTES IWARAYA S.A.S.	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE DIBULLA-LA GUAJIRA."**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	TRANSPORTES IWARAYA S.A.S.
NIT.	901.599.152-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**ELKA IRINA BERNAL CERCHAR,** CC.57.291.828 expedida en Santa Marta-Magdalena, Calle 5. No.12-18, tel. 3229685339, Riohacha-La Guajira, email: gerencia@transporteiguaraya.com.
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000) M/CTE.**
PLAZO:	CINCO (05) MESES
BPIM:	24-044090-0007.
FECHA DE SUSCRIPCION:	JULIO DE 2024.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Circulo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra, **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Riohacha, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.57.291.828 expedida en Santa Marta-Magdalena, quien obra en nombre propio – o en nombre y representación de la **EMPRESA TRANSPORTES IWARAYA S.A.S.**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que **EL MUNICIPIO**, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número

001 DE 2024 para seleccionar al contratista que se encargará del **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE DIBULLA-LA GUAJIRA**. 2.(Resolución de adjudicación). 3.Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:	
CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	El objeto del contrato de prestación de servicios es **"LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE DIBULLA-LA GUAJIRA**.
2.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($230.400.000) M/CTE**. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago**. **El MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del contrato, así: **1.**Mensualidades vencidas de acuerdo al servicio prestado, donde se evidencie el avance del cumplimiento de las actividades del objeto contractual. En el evento que resultare fracción de mes, este se hará en el último pago, proporcional a la fracción de mes ejecutada, previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y el pago de impuestos a que haya lugar. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.
3.PLAZO DEL CONTRATOS	El futuro contrato tendrá un plazo de **CINCO (05),** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	EL MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** La entidad se compromete a garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la

4.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	supervisión pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. **b)** Desarrollar los instrumentos de control necesario para la adecuada gestión del proceso. **c)**Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato y su objeto. **d)**Resolver las peticiones presentadas por el Oferente elegido en los términos consagrados por la Ley. **e)** Por motivo de contratar, el **MUNICIPIO** debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato y su objeto. **f)** Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del contratista y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. **g)** Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **h)** Pagar en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por el Oferente elegido. **i)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **j)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
5.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL MUNICIPIO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **GENERALES**: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete a las siguientes actividades: Cumplir con el objeto y alcance del contrato. ·Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato. ·Los servicios serán prestados en las actividades que se encuentran inmersas en el **Anexo 1**. ·Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante · Las demás impartidas por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista se obliga a: **1**.Cumplir con la constitución política y las leyes de la Republica de Colombia. **2**.Presentar los servicios objetos del presente contrato en las obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3**.Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. **4**.Estar disponible cuando el supervisor los requiera. **5**.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del

	contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7**.Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo el objeto del contrato. **8**.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **9**.Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **10**.Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **11**.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. **12**.Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. **13**.Las demás señaladas en la Constitución, la Ley según el objeto. **CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIO**: 1.El servicio se prestará con conductores y combustible. 2.El contratista asumirá todo el costo del combustible que sea necesario para la ejecución del contrato. 3.El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. 4.Los vehículos deben contar con todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo y ejecución del contrato; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras este prestando el servicio al Municipio. 5.Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte. 6.Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 7.Los vehículos de servicio de transporte deben de estar en excelentes condiciones técnico-mecánicas y de confort. 8.El servicio de transporte debe cumplir con todas las normas del Ministerio de Transporte, para la regulación de este tipo de servicio. 9.El contratista deber pasar una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado. Par tal fin, deberá programar la revisión de manera periódica con la antelación suficiente que le permita reemplazar el vehiculo mientras ocurre el mantenimiento, sin que se afecte la prestacion continua del mismo.
6.DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **(i)**que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)**Tuvo la

	oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)**que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)**que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)**que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vi)**que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(vii)**que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(viii)**que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(ix)**que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xi)**que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (**xii)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xiv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.
7.RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.
8.CESION:	**EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.
9.GARANTIAS:	**EL CONTRATISTA** otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: a).**Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

b). **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, la vigencia de esta garantía debe ser por el Plazo del contrato y tres (3) años mas. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 4 del articulo. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

c). **Calidad del Servicio**. En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un termino igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

d. **Responsabilidad Civil Extracontractual**. El valor de esta garantía debe ser por un monto de DOSCIENTOS (200) SMLMV. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. Esta debe cubrir a la entidad de los reclamos de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.**De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2**. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3**. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes,

	acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
10.MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.
11.CLAUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL MUNICIPIO**,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.
12.INDEPENDENIA DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por

13. INDEMNIDAD:	cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
14.PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
15.LIQUIDACION:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley.
16.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la

	cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	. **Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
18.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA.** Dirección: Calle 6 No.3-36 Teléfono: 7200315 Correo Electrónico: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co / alcaldia@dibulla-lagaujira.gov.co **CONTRATISTA** Dirección: Calle 5 No.12-18 Teléfono: 3229685339 Correo Electrónico: gerencia@transporteiguaraya.com
19.SUPERVISION E INTERVENTORIA:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL MUNICIPIO,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su

	ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO**: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
20.ANEXOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos y g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal
22.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL MUNICIPIO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número (NÚMERO Y FECHA DEL CDP), expedido por la Secretaria de Hacienda-Profesional de presupuesto.
23.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.
24.LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.
21.DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptacion electronica por ambas partes en la plataforma transacional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Yuliana Almazo Padilla	Jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			